E

n el preámbulo del [Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-1351) se lee “*El título II «Del ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas» consta de seis capítulos. En el capítulo I «Formación continuada», se desarrolla la obligación de los auditores de cuentas de realizar actividades de formación continuada, cuyo fin es mantener el adecuado nivel de exigencia en relación con la actualización de sus conocimientos, dentro de un entorno financiero y mercantil en continuo cambio y progresivamente más complejo. La realización de actividades de formación continuada por parte de los auditores de cuentas debe orientarse al mantenimiento y actualización del conocimiento de aquellos aspectos de las materias a que se refiere el artículo 9.2.c) de la Ley 22/2015, de 20 de julio, a un nivel suficientemente elevado, que garanticen el correcto cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en la realización de los trabajos de auditoría aceptados.*” En la norma legal citada se mencionan las siguientes materias: “*marco normativo de información financiera; análisis financiero; contabilidad analítica de costes y contabilidad de gestión; gestión de riesgos y control interno; auditoría de cuentas y normas de acceso a ésta; normativa aplicable al control de la auditoría de cuentas y a los auditores de cuentas y sociedades de auditoría; normas internacionales de auditoría; así como normas de ética e independencia. Asimismo, el citado examen deberá cubrir, en la medida en que se requieran para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas, las siguientes materias: derecho de sociedades, de otras entidades y gobernanza; derecho concursal, fiscal, civil y mercantil; derecho del trabajo y de la seguridad social; tecnología de la información y sistemas informáticos; economía general, economía de la empresa y economía financiera; matemáticas y estadística, y principios fundamentales de gestión financiera de las empresas.*”

Tenemos un Gobierno al que no le interesa el bienestar de la comunidad contable. Entre mejores sean los beneficios para la comunidad la profesión tendrá mayor prestigio. Es innegable que un auditor debe actualizarse permanentemente en lo que tiene que ver con su trabajo. Aquí la mayoría de los cursos son en materia de impuestos no de auditoría.

Un auditor necesita entender de economía porque en ella se desenvuelven los clientes. Necesita conocer la industria que desarrolla el auditado, con la certeza que cada una es diferente de las demás. Necesita entender cómo se dirigen, planean, organizan y controlan las organizaciones como la que debe examinar. Entonces podrá formarse un juicio sobre su gobernanza, la cual incluye el control interno. Añádanse las tecnologías de la información. El Derecho según resulte aplicable. Finanzas, matemáticas y estadística. Por lo tanto, hay varias disciplinas que deben concurrir en su formación. El estudio respectivo debe ser profundo, sistemático y básicamente conceptual. Recordemos que la contaduría es una forma de pensar.

*Hernando Bermúdez Gómez*